PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE ENERO DE 1998	5776

No. 12082

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que el señor SAUL OCAÑA LEYVA, promovió en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 349/997, ordenando a la Ciudadana Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, respecto a un predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este Municipio y denominado el CORAL constante de una superficie de 3.25.32/14 Hectáreas, (TRES HECTAREAS VEINTICINCO AREAS Y DOS CENTIAREAS, CATORCE FRACCIONES) limitado al norte en 309.30 metros con DIOGENES LEYVA RAMON; al sur: 233.60 metros con SAUL OCAÑA LEYVA Y SOLEDAD RAMON MAGAÑA; al este: 139.34 metros con AGAPITO MAGAÑA OLAN; y al Oeste: 103.33 metros con ejido Tapotzingo.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR LA VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.

1-2-3

No. 12071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1384/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y OTROS, en contra de TECNILLANTAS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y OTROS, con fecha cuatro de junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
Visto el escrito de cuenta, se acuerda.
PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO BENITO PEREYRA, con su escrito de cuenta, y en el cual exhibe el certificado de gravamen que reportan los bienes inmuebles, embargados en el presente juicio, mismo que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
SEGUNDO: Como lo solicita el actor, y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales se tomará el valor comercial mas alto que los peritos le hayan dado, siendo el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía de los demandados.
TERCERO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio, 543, 544, 545, y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena sacar a Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:
A).- PREDIO RUSTICO.- Denominado "LA ESMERALDA", Ubicado en la ranchería Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco; partiendo del poblado de Astapa, se toma la carretera que conduce a Jalapa en donde a 600.00 metros margen derecho se toma una carretera de terracería recorriéndose una distancia de 800.00 metros donde se llega a una "T" tomando la desviación derecha a 100.00 metros se localiza un camino vecinal de donde aproximadamente a 200.00 metros margen izquierdo se localiza el predio sujeto a remate, Constante de una superficie de 135-98-78 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: con sucesión de J. Ovidio Ruiz S. AL SUR: con ingenio progreso azucarera Tabasqueña, AL ESTE: con José Ma. Contreras y sucesión de J. Ovidio Ruiz S; AL OESTE: con heredero de Fernando Baeza, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre MARIA E. RUIZ OSORIO, bajo el número 2554 del libro General de Entradas a folios del 3981 al 3983 del libro de Estracto volumen 92, quedando afectado el predio número 69828 a folio 178 del Libro Mayor volumen 273, 440; al cual le fue fijado un valor comercial por la suma de $1,359,878.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir el importe de $906,585.33 (NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N).
B).-PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Esquina con la Avenida Mario Brown Peralta, Colonia Tamulte de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en uno de sus frentes con la calle Dr. Gustavo A. Rovirosa número 208, Constante de una superficie de 1.273.12 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.07 metros con Avenida Mario Brown Peralta; AL SUR: 24.28 metros con Domingo Romero, 10.00 metros con Rafael García González, 16.10 metros con Calle Gustavo A. Rovirosa; AL ESTE: 49.90 metros con Bartolomé López y Gloria González; AL OESTE: 16.57 metros con Avenida Gregorio Méndez, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, bajo el número 533 del libro General de Entradas a folios del 2207 al 2210 del libro de Duplicados Volumen 107, afectando el predio número 57598 a folio 198 del Libro Mayor volumen 225; al cual le fue fijado un valor comercial por la suma de $1,556,438.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir el importe de $1.037,625.33 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 33/100 M.N).
CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta de referencia que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el local que ocupa la Casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.
QUINTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese el presente remate en el periódico Oficial de el Estado, asi como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en convocación de postores, debiéndose expedir los avisos y edictos respectivos, así como deberá hacerse la fijación de AVISOS en los sitios públicos de costumbres, en el entendido que la subasta de

referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
SEXTO: Toda vez que una de los bienes a subastar se encuentrà ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio se ordena girar atento exhorto a dicha localidad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordena a su vez a quien corresponda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha ciudad, convocando a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados.
Notifiquese personalmente y cúmplase.
Asi lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa, certifica y da fe.
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VIENTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, promoviendo como Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número 27,166 pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público Número 156 del Distrito Federal, personalidad que es reconocida para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez numero 2106 Despacho 5 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados MARCO ANTONIO LOPEZ HILARIO, JOSE CRUZ CONCEPCION MONTIEL Y SUHAIL GOMEZ CANO en sustitución de las personas autorizadas con anterioridad y por revocando la personalidad conferida a los promoventes iniciales del juicio, de igual forma hágasele devolución del documento público certificado que exhibe, previo cotejo y certificación de copia simple con su original.

SEGUNDO: Ahora bien, se tiene al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con su segundo escrito de cuenta, como lo solicita se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, a fin de que se lleva a efecto el remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha cuatro de junio del año actual.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL SERGIO MARTINEZ GUZMAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

3

No. 12062

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL C. JUAN ANTONIO DE LA CRUZ WADE, MAYOR DE -- EDAD, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES CALDERON MARCHENA, ESCRITORES Y REYNALDO RUIZ PINTADO DE LA COLONIA GAVIOTAS - SUR DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 52.23 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -- COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 3.40 MTS. CON LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA.
AL NOROESTE: TRES MEDIDAS, 2.50 MTS. 2.13 MTS.- Y 3.20 MTS. CON LA CALLE ESCRITORES.
AL ESTE: 6.50 MTS. CON LA CALLE ESCRITORES
AL SUROESTE: DOS LINEAS, 1.64 MTS. CON CANDELARIA CASTELLANOS Y 3.10 MTS. CON LA CALLE REYNALDO RUIZ PINTADO.
AL SURESTE: DOS LINEAS 5.34 MTS. Y 8.85 MTS. - CON CANDELARIO CASTELLANOS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERE--- CHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA --- ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS - EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS --- ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE - POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE DICIEMBRE DE 1997.

T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

rcm*

-3

No. 12081

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor JOSE SANCHEZ ALVAREZ, promovió en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 472/997, ordenando la suscrita Juez su publicación por edictos por auto de fecha cuatro de Noviembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado a JOSE SANCHEZ ALVAREZ, con su escrito que se provee y anexos que acompaña descrito en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Oficina de la C.C.I., ubicado en la calle Guillermo Prieto sin número de esta ciudad, y de conformidad con el artículo 2892 del Código Civil vigente en nuestro Estado, deberá comparecer ante este Juzgado, en cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce treinta horas, para la ratificación de dicho escrito, además deberá identificarse con credencial que traiga impresa su fotografía. Promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta de un predio URBANO ubicado entre las calle Revolución e Ignacio Ramírez de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 2,747.16 M2 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres medidas 62.00 metros con ALBELDA SANCHEZ BALLESTER; 61.80 metros, con CATALINO MAGAÑA GARCIA; y 60.50 metros con JUAN LOPEZ; AL SUR, en tres medidas 61.00 metros con ALBELDA SANCHEZ BALLESTER, 90.50 metros con CARMELA LOPEZ y 32.40 metros, con RAMIRO RAMON; AL ESTE, en dos medidas 12.00 metros con JUAN LOPEZ Y 27.30 metros, con calle IGNACIO RAMIREZ, 10.00 metros, con ALBELDA SANCHEZ BALLESTER y 8.00 metros, con calle IGNACIO RAMIREZ, que adquirió mediante compraventa que le hizo la señora ALBELDA SANCHEZ BALLESTER.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 55, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1322 y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos, así como en los lugares públicos de costumbres, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la información respectiva.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda se de la vista correspondiente al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista en los estrados de este juzgado.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado a la mayor brevedad posible si el predio URBANO en cuestión pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este municipio respectivamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 4 de noviembre de 1997. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRIO. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. SAMUEL RAMOS TORRES.

, 1-2-3

No. 12083

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 128/996, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por MARTHA ESTRADA LEON, en contra de JULIO CESAR ARIAS GOMEZ, con fecha tres de Diciembre del año pasado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el estado que guardan los autos y los escritos de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al mandatario judicial de la parte actora ROBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, y toda vez de que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora como el nombrado en rebeldía a la parte demandada, no fueron objetados dentro del termino concedido para ello, se aprueban los mismos, para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión, el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 544, 547, 549 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en subasta pública en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Abasolo, Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, constante de una superficie de 124.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 metros con ASUNCION VAZQUEZ, al Sur: 6.00 metros con Calle Abasolo, al Este: 21.00 metros con CARMEN HERRERA, al Oeste: 20.50 metros con FELICITO SANTIAGO, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 583 del Libro General de Entradas; a folios del 1,875 al 1,878 del Libro de Duplicados volumen 117; quedando afectado por dicho contrato el predio número 1,975 folio 233 del Libro Mayor volumen 9, a nombre de JULIO CESAR ARIAS GOMEZ, y al que le fue fijado un valor de comercial de $70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de $47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 M.N).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el local que ocupa la Casa de Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, anúnciese el presente remate por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad capital en convocación de postores, debiéndose además expedir los AVISOS Y EDICTOS CORRESPONDIENTES, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de esta Juzgado el día VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial, SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

1-2.

No. 12079

PENSION ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO A 4 DE DICIEMBRE DE 1997.

C. ANABELLYS CAMPOS CAMPOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1033/997, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DE DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL MORALES IZQUIERDO EN CONTRA DE ANABELLYS CAMPOS CAMPOS, QUE CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, TABASCO A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
VISTO.- LO DE CUENTA SE ACUERDA:

PRIMERO: POR PRESENTADO EL CIUDADANO VICTOR MANUEL MORALES IZQUIERDO, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA AL CARBON CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE VICTOR HUGO MORALES CAMPOS, COPIA FOTOSTATICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NUMERO 477/992 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DIVORCIO, INSCRIPCION DEL DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NUMERO 258/996, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 977, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL, CONSTANCIA DE ESTUDIOS, CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, CONSTANCIA DE TRABAJO, DOS COPIAS FOTOSTATICAS DEL RECIBO DE PAGO. Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑAN, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA POR DOMICILIO IGNORADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ANABELLYS CAMPOS CAMPOS.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 57, 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28 FRACCION IV, 204, 205, 206, 487, 530, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASI MISMO DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- DEDUCIENDOSE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, PARA LOS FINES DE QUE ANABELLYS CAMPOS CAMPOS SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO Y PRODUZCA SU CONTESTACION, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL CITADO TERMINO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 530, 531 Y 534 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE A JUICIO A LA DEMANDADA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA Y OFRECER PRUEBAS EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, QUE EMPEZARÁ A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL TERMINO PARA RECOGER EL TRASLADO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE LE DECLARARA REBELDE. ASIMISMO REQUIERASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR CITAS Y NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.
CUARTO: POR OTRA PARTE, SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA PARA QUE SE PERSONALICE PARA RECOGER LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, YA QUE DE NO HACERLO NO SE LLEVARA EFECTO EL DIA Y HORA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, POR FALTA DE INTERES.
QUINTO.- RESPECTO A LA MEDIDA PROVISIONAL QUE SOLICITA EL C. VICTOR MANUEL MORALES IZQUIERDO, EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, DIGASELE QUE NO HA LUGAR POR SER MATERIA QUE SE RESOLVERA EN SENTENCIA DEFINITIVA.
SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 244, 246 Y 534 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ADMITEN LAS PRUEBAS RELACIONADAS POR LA ACTORA EN SU ESCRITO QUE SE ACUERDA Y PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; Y EN PREPARACION DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA, CITESE A LA DEMANDADA PARA QUE EL DIA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE SE DECRETA COMPAREZCA PERSONALMENTE A ABSOLVER POSICIONES, APERCIBIDA DE SER DECLARADO CONFESA EN CASO DE INASISTENCIA SIN JUSTA CAUSA, DE LAS QUE PREVIAMENTE SE CALIFIQUEN DE LEGALES Y QUE HUBIEREN PRESENTADO POR ESCRITO, CUANDO MENOS UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 254 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. EN PREPARACION DE LA TESTIMONIAL QUEDA A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA PRESENTACION DE SUS TESTIGOS LOS CC. GRISELDA DEL CARMEN BOCANEGRA OCAÑA Y JESUS TRINIDAD PEREZ DE LA CRUZ, PARA RENDIR SU TESTIMONIO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, APERCIBIDA EN EL CASO CONTRARIO, SERA DECLARADA DESIERTA DICHA PROBANZA. HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN LITIGIO QUE TANTO ELLOS COMO SUS TESTIGOS DEBERAN IDENTIFICARSE PLENAMENTE Y CON DOCUMENTOS IDONEOS EL DIA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
SEPTIMO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR CITAS Y NOTIFICACIONES LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO, UBICADA EN SU DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, AUTORIZADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LAS OIGA Y RECIBA EL C. VICKMAN JIMENEZ HERNANDEZ, ASI COMO TAMBIEN PARA QUE RECOJA DOCUMENTOS LEA Y REVISE EL EXPEDIENTE.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA(EL) SECRETARIA(O) DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. LIC. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

-2-3

No. 12090

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 865/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RAMIRO RIGOBERTO AGUILAR TORRES, Endosatario en Procuración del C. FRANCISCO PRIEGO Y PRIEGO, en contra del Ciudadano TILO A. PAZ GOMEZ O TITO ALBERTO PAZ GOMEZ, como deudor principal y GUADALUPE FERIA DE PAZ, con fecha veintiocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:
PRIMERO.- Como lo solicita la Endosante LETICIA PRIEGO OJEDA, y tomanto en consideración que los avaluos emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ellos, y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales.
SEGUNDO.-Asimismo, como lo solicita dicha endosante de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.
PREDIO URBANO, ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1719 de la Colonia Atasta de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 734.00 metros cuadrados y la construcción en el exitente, localizado dentro de las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE 15.25 metros con Avenida 27 de Febrero, AL SUR 10.05 metros con propiedad de Sofia Viuda de Loroño, al Este 61.56 metros con propiedad de Sofia Viuda de Loroño, al Este 61.56 metros con propiedad de Sofia Viuda de Loroño y al Oeste 61.88 metros con propiedad de Sebastian Bibiloni, adquirido por Escritura Pública número 3,198 pasada ante la fe del Notario Público número 2 de Cárdenas, Tabasco, Licenciado Enrique Priego Oropeza. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ded esta Ciudad el 4 de Enero de 1982 bajo el número 5 del Libro General de Entradas a folios del 6 al 8 del Libro de Duplicados Volumen 106; quednado afectado el prpedio número 52,615, a folio 185 del Libro Mayor Volumen 205, el cual se le fijó un valor comercial por los peritos la cantidad de (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL.
TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta que deberá depositar previamente ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho inmueble, sin cuyo requisitos no seran admitidos.
CUARTO.- Como lo previene en el ártículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendiendose que la subasta se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
Notifiquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVNETA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA.

1-2-3

No. 12080

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor DORILIAN OLAN BALLESTER, promovió Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 476/997, ordenando la suscrita Juez su publicación por Edictos por auto de fecha seis de noviembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado el C. DORILIAN OLAN BALLESTER, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la oficina de la C.C.I ubicado en la calle Guillermo Prieto sin número, y otorgando mandato judicial en favor del licenciado Cayetano Pérez Lázaro, promoviendo juicio de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruto de un predio urbano constante de una superficie de 1.239.15 (Mil doscientos treinta y nueve metros quince centímetros cuadrados), ubicado en el periférico sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, limitado al Norte en 63.00 metros con Periférico sin nombre; al Sur en dos medidas 37.70 Y 34.10 metros con DORILIAN OLAN BALLESTER, al Este en 33.10 metros con DORILIAN OLAN BALLESTER.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 55, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1322 y demás aplicables al Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos, así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para Información respectiva.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se de la vista correspondiente al funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio urbano en cuestión pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este Municipio respectivamente.

En cuanto al mandato judicial que otorga el promovente se le señalan después de las trece horas y antes de las catorce treinta horas de cualquier día hábil para la ratificación de dicho escrito.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma, la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Secretario judicial de acuerdos, licenciado CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO, con quien actúa, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha seis de noviembre del presente año.

En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número 476/997. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRIO. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. SAMUEL RAMOS TORRES.

1-2-3

No. 12084

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 814/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promoviendo actualmente el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en contra de LUIS ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ y/o LUIS A. HERNANDEZ MENDEZ y otra, con fecha doce de diciembre del año próximo pasado se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de la revisión minuciosa realizada a los avalúos emiidos por los peritos en la materia, los cuales se encuentran agregados a los presentes autos, se desprende que estos son concordantes en cuanto al valor comercial del inmueble embargado en el presente asunto; en consecuencia y como lo solicita el actor licenciado CARLOS SILVA SOBERANO en su escrito de cuenta, se aprueban para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el actor licenciado CARLOS SILVA SOBERANO en su escrito de cuenta, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, y 553, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil abrogado en relación al numeral tercero transitorio de la citada ley, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble propiedad del ciudadano LUIS ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ, PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION identificado como lote número 63 de la manzana 8, zona 1, de la colonia José María Pino Suárez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 302 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 metros con AREA DE DONACION; AL SUR.- 8.00 metros con CARRETERA FEDERAL; AL ESTE.- 37.40 metros con LOTE 62; Y AL OESTE.- 37.20 metros con LOTE 64; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número 5767 del libro general de entradas, a folios 5963 al 5971 del libro de duplicado volumen 116, quedando afectado el predio número 72093 a folio 193, del libro mayor volumen 280. A dicho predio se le asignó el valor comercial de $401,600 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cuantía, o sea la cantidad de $267,733.32/100 M.N (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N), salvo error aritmético.

TERCERO.- A fin de CONVOCAR POSTORES, anúnciese la presente SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurrido de esta ciudad; en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE TABASCO, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial Licenciado LAZARO BALAN MOSQUEDA que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LAZARO BALAN MOSQUEDA.

1-2-3

No. 12093

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS, CESAR BECKER CUELLAR, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, JUAN MANUEL HERRERO ALVAREZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ROBERTO MADRAZO PINTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ; EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS, ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ Y LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, CARMEN ANGLES PRATS, PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V, la facultad de que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de gobierno.

II.- Con fecha 23 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, las partes celebraron un Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Tabasco, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

III.- El Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno. Las acciones que deban realizarse derivadas del mismo, se establecerán mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución, considerando la participación que corresponda al municipio.

IV. Con motivo de las reformas a la Ley General de Población, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, en su Capítulo VI, se otorgan nuevas atribuciones a la Secretaría de Gobernación en materia de Registro Nacional de Población, por lo que es necesario celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de las siguientes

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1° de su Reglamento Interior.

2. Que en los términos del artículo 36 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, señala que la organización y el funcionamiento permanente de dicho Registro, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos legales correspondientes.

3. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SECRETARIA" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro de Menores de Edad, el Registro Nacional de Ciudadanos, el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana y el Registro de Mexicanos Residentes en el Extranjero.

4. Que los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a la Secretaría de Gobernación establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad; recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente, la Clave Unica de Registro de Población (CURP), al registrar el nacimiento de las personas. Las autoridades de la Federación de los estados y de los municipios serán auxiliares de "LA SECRETARIA" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población

5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2° y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento de estas atribuciones corresponde a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

6. Que en atención a las disposiciones de la Ley General de Población; al estado actual que guarda la institución del Registro Civil en el país y, de su importancia para la conformación del Sistema del Registro Nacional de Población, se han definido las líneas de acción fundamentales para el establecimiento del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, como un elemento para avanzar en el fortalecimiento de este Sistema y ofrecer mejores servicios a la población.

II. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 51, fracción XI y 52 de la Constitución Política Local; 2o, 3o, 4o, 11, 14 y 23 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 60 y 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco; el Ejecutivo Estatal está facultado para ejercer acciones de coordinación, apoyo y asistencia técnica al Sistema Estatal del Registro Civil; así como para suscribir el presente Acuerdo.

2.- Que para la realización de las funciones y atribuciones que le son encomendadas por la legislación, expresamente por el Libro Primero, Título Quinto del Código Civil Vigente para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, se auxiliará de la dependencia administrativa encargada de coordinar al Registro Civil en la Entidad y de las oficialías establecidas en cada municipio.

3.- Que se ha propuesto instrumentar y ejecutar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de esta institución y hacer más accesibles los servicios que presta a la población de la Entidad, en especial a la indígena, a la migrante y a la marginada, con pleno respeto de sus costumbres, lenguaje y normas de convivencia.

III.- DE AMBAS PARTES:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción VIIde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Población, la institución del Registro Civil desempeña un papel fundamental en la conformación del Sistema del Registro Nacional de Población, ya que a través de los actos que inscribe se podrá certificar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que se incorporan en el Registro.

3.- Que la institución del Registro Civil viene proporcionando al Registro Nacional de Población, la información de las actas del estado civil de las personas que se celebran en su jurisdicción.

4.- Que acuerdan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos que permitan la coordinación entre ambos niveles de gobierno, respecto de la Modernización Integral del Registro Civil, para apoyar el funcionamiento del Registro Nacional de Población y elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a la sociedad.

Que en virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

GENERALIDADES

PRIMERA. El objeto de este Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de fortalecer el Registro Nacional de Población, al garantizar el desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; la Adopción y Uso por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de la Clave Unica de Registro de Población; la Adecuación del Registro de Menores de Edad y, aquellos de carácter especial que beneficien a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorga la institución del Registro Civil.

SEGUNDA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover la adopción y aplicación de las resoluciones, lineamientos y acuerdos que emanen del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

TERCERA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a convenir con los Gobiernos Municipales, su incorporación en el desarrollo de los Programas especificados en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a realizar programas de difusión a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del estado los propósitos, alcances y beneficios de los diferentes programas que se especifican en el presente Acuerdo.

PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL

QUINTA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta considerar las sugerencias que le presente "LA SECRETARIA", para formular iniciativas de reformas a los ordenamientos jurídicos relacionados con el Registro Civil, que propicien su modernización y estandarización.

SEXTA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverán la participación de las instancias respectivas del sistema educativo nacional, en la elaboración del Programa Estatal de Formación y Capacitación del personal del Registro Civil, con la finalidad de contribuir a impulsar su profesionalización.

SEPTIMA. En el marco del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARIA" brindará asesoría y apoyo técnico a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la formulación, implantación y ejecución de sus programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico, infraestructura física y en general de su funcionamiento. Asimismo, proporcionará los elementos técnicos necesarios para que se implante de manera adecuada el Sistema de Apoyo a la Automatización del Registro Civil en la entidad.

OCTAVA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta adoptar los formatos únicos para las inscripciones que lleva a cabo el Registro Civil, diseñados por "LA SECRETARIA", y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

NOVENA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a adoptar el "Procedimiento para el envío de documentación de las oficialías del Registro Civil a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de conformidad con los lineamientos que comunique "LA SECRETARIA".

DECIMA. "LA SECRETARIA", a petición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", participará en la formulación del diagnóstico general que se requiera, como sustento para la Modernización Integral del Registro Civil.

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARIA", previa solicitud de " LA ENTIDAD FEDERATIVA", apoyará las gestiones que se requieran ante instituciones financieras, para obtener el financiamiento necesario que permita impulsar la Modernización Integral del Registro Civil.

PROGRAMA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y DE EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

DECIMA SEGUNDA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a traves del Registro Civil, se compromete a coadyuvar con "LA SECRETARIA" en la integración y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo con el Programa para su establecimiento.

DECIMA TERCERA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", pondrá a disposición de "LA SECRETARIA" la información de los libros, las actas y los documentos que sean necesarios, provenientes del Archivo Histórico del Registro Civil, con la finalidad de que se integren al Registro Nacional de Población.

DECIMA CUARTA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, la nueva Clave Unica de Registro de Población, que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de octubre de mil novecientos noventa y seis, es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; para lo cual, "LA SECRETARIA" se obliga a proporcionar el marco normativo, los programas computacionales y la asistencia técnica y operativa para su cumplimiento; asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a convenir con los gobiernos municipales su incorporación en los términos de este Programa.

PROGRAMAS ESPECIALES

DECIMA QUINTA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" continuarán promoviendo las acciones necesarias para el desarrollo del

programa para la actualización del registro del estado civil en los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA SEXTA. Para la regularización del estado civil de las personas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" continuará promoviendo los acuerdos, decretos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que contribuyan al establecimiento de las campañas y otros esquemas de operación que hagan posible la prestación de este servicio en las regiones que carecen de él, así como para llevar a cabo acciones de registro extemporáneo de nacimientos y, para evitar la duplicación de las inscripciones en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, debiendo ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes. Quedan subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa o indirecta con esta materia, en tanto no resulten contrarios al espíritu del presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen en que las controversias que pudieran suscitarse durante la aplicación del presente Acuerdo, se resolverán por ambas instancias con base en los criterios y lineamientos aprobados de manera conjunta.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

POR "LA SECRETARIA"

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

CESAR BECKER CUELLAR
SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS

JUAN MANUEL HERRERO ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS.

CARMEN ANGLES PRATS
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

No. 12010

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO

Que en el exhorto sin número, deducido del Expediente número 2573/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCRESER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRESER, en contra de ACEITE CASA S.A. DE C.V. Y OTRO, se dictó un proveído que a la letra dice:

LA CIUDADANA LICENCIADA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA, JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, A USTED CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

HAGO SABER

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCRESER, S.A INSTITUCION DE BANCA ACEITE CASA, S.A. he ordenado girar a Usted al presente exhorto, que a la letra dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR: México Distrito Federal, a Cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, Se tiene a la actora devolviendo exhorto, por los motivos que expone y obra en fojas 331, gírese exhorto al C. Juez Competente en Villahermosa, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado, mande cumplimentar el auto de exequendo y el de fecha ocho de octubre pasado respecto a la codemandada, GRUPO LIVORNO, S.A. DE C.V. debiéndose publicar por edictos ordenados en el segundo de los proveídos citados tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y además en el Periódico Oficial del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Doy Fe, Dos firmas rúbricas.

AUTO POR CUMPLIMENTAR: México, Distrito a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. A sus autos el ocurso de la actora , como complemento al segundo acuerdo del veinticinco de septiembre pasado (foja 156), además, se faculta al C. Juez exhortado para que en caso de que el informe del domicilio de la codemandada GRUPO LIVORNO, S.A. DE C.V. sea negativo conforme a lo previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se proceda a emplazar por edictos a la citada codemandada, notificándose que dentro del término de SESENTA DIAS deberá comparecer a este Juzgado a hacer pago llana de las prestaciones reclamadas o a excepcionales, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo le surtirán efectos, incluyendo las personales, por Boletín Judicial, haciéndole saber además de que quedan a su disposición en este juzgado las copias para traslado. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el suscrito determine en relación a lo que se practique en dicho exhorto, Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe. Dos firmas rubricas.

AUTO POR CUMPLIMENTAR: México, Distrito Federal a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. A sus autos el escrito de la actora, gírese exhorto al C. Juez competente en Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio, gire oficio a la autoridad que en su juicio corresponda para que investigue el domicilio de la codemandada GRUPO LIVORNO, S.A. DE C.V. y le sea informado, en caso de que sea obtenido tal domicilio ordene cumplimentar el auto de exequendo respecto a la codemandada citada, además de lo autorizado en tal auto se le faculta para que acuerde escrito única y exclusivamente para el eficaz cumplimiento de tal exhorto. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez. DOY FE. dos firmas rubricas.

AUTO POR CUMPLIMENTAR:

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, demandada en la vía EJECUTIVA MERCANTIL DE ACEITE CAZA, S.A. DE C.V. GRUPO LIVORNO, S.A. DE C.V. Y RODOLFO REYRES MENDEZ, el pago de la cantidad de N$28´721.404.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) Y US 4´180,409,66 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES AMERICANOS 66/100 USD), O su equivalente en moneda nacional al momento del pago, como suerte principal, mas intereses, gastos y costas, que amerite el presente juicio, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito así como en el 1391 primer párrafo, 1392, al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas y en consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia HAGO PAGO al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo embárquensele bienes propiedad de la parte demandada suficientes para cubrir la deuda, más intereses, ,gastos y costas y póngase en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora. Practicado que sea el aseguramiento, a continuación, en la misma diligencia con entrega de las copias simples exhibidas de la demanda córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en término de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado, a hacer paga llana y oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se acompañan, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma Licenciado Juez Vigésimo Tercero de lo civil del Distrito Federal Licenciado ANASTACIO CORTES GALINDO quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza lo actuado. Doy fe. Y de que en virtud de que el domicilio del demandado físico, se localiza fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, de cabal cumplimiento a lo antes ordenado requiriendo a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes que se le deban practicar aun las de carácter personal le surtirán en términos de lo establecido por el artículo 1069 del

Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado para que aplique las medidas de apremio que estime convenientes para el debido cumplimiento de lo ordenado, figure oficios, expida copias certificadas e inscriba embargos si procediese. Así como para que tenga por designados nuevos domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción. Y de que en virtud de la distancia se concede al demandado un término de CUATRO DIAS más adicionales al ordinario para hacerse paga llana u oponerse a la ejecución. Doy fe.
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.
AUTORIZANDO A LOS LICENCIADOS, FERNANDO CASTILLO SAUCEDA, JUAN CARLOS FLORES GUAJARDO, JOSE MARIA CASTILLO SAUCEDA, VICTOR MANUEL MARTINEZ ARAUJO, JULIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO DIAS GOMEZ Y EDGAR ALEJANDRO GRAJEDA MUÑOZ. MANUEL VARGAS PACHECO, MAURICIO GANDARA GALLARDO. INMUEBLE EMBARGADO "ACEITE CASA" ubicado en Avenida CEYLAN No. 793, colonia Fraccionamiento Industrial Vallejo, C.P. 02300. FOLIO REAL 51864.
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

-3

No. 11915

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 274/997, relativo a VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por OMAR FLOTA ORTIZ, con fecha tres de Septiembre del presente año, se dictó un auto de inicio que en sus párrafos del primero al tercero a la letra dicen.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, se Acuerda: Se tiene por presentado al C. OMAR FLOTA ORTIZ con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón Secretarial, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado de Simón Sarlat del Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de: 02-05-50 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 137.00 mts. colinda con Arroyo el Jagüey, Al Sur, 137.00 metros con José Luis Aparicio Ortíz, y Mario Valencia Avalos, Al Este, 150.0 metros con Juan Domínguez Hernández, y al Oeste, 150.00 metros con Cirilo Magaña Méndoza, dicho predio lo ha venido poseyendo de manera pública, ininterrumpidamente, de buena fe, pacífica, continua y a titulo de dueño. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319, 2848, 2850, 2855, 2891, 2892 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 Fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda. Se ordena la publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de que se trata; para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Centla, Tab., Septiembre 22 de 1997.
ATENTAMENTE
LA 1RA. SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-3

CERTEZA

TABASCO

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.